

República de Colombia



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Purificación Tolima, Julio veintidós (22) de dos mil veinte (2.020)

Rad. No. 2.018-00159-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: LIDIA BAHAMON YATE
Demandados: HEREDEROS CIERTOS DE WILINTHON CALDERON SANCHEZ MENOR BRIYIT ALEXANDRA CALDERON Y OTROS
Asunto. TERMINACIÓN DEL PROCESO

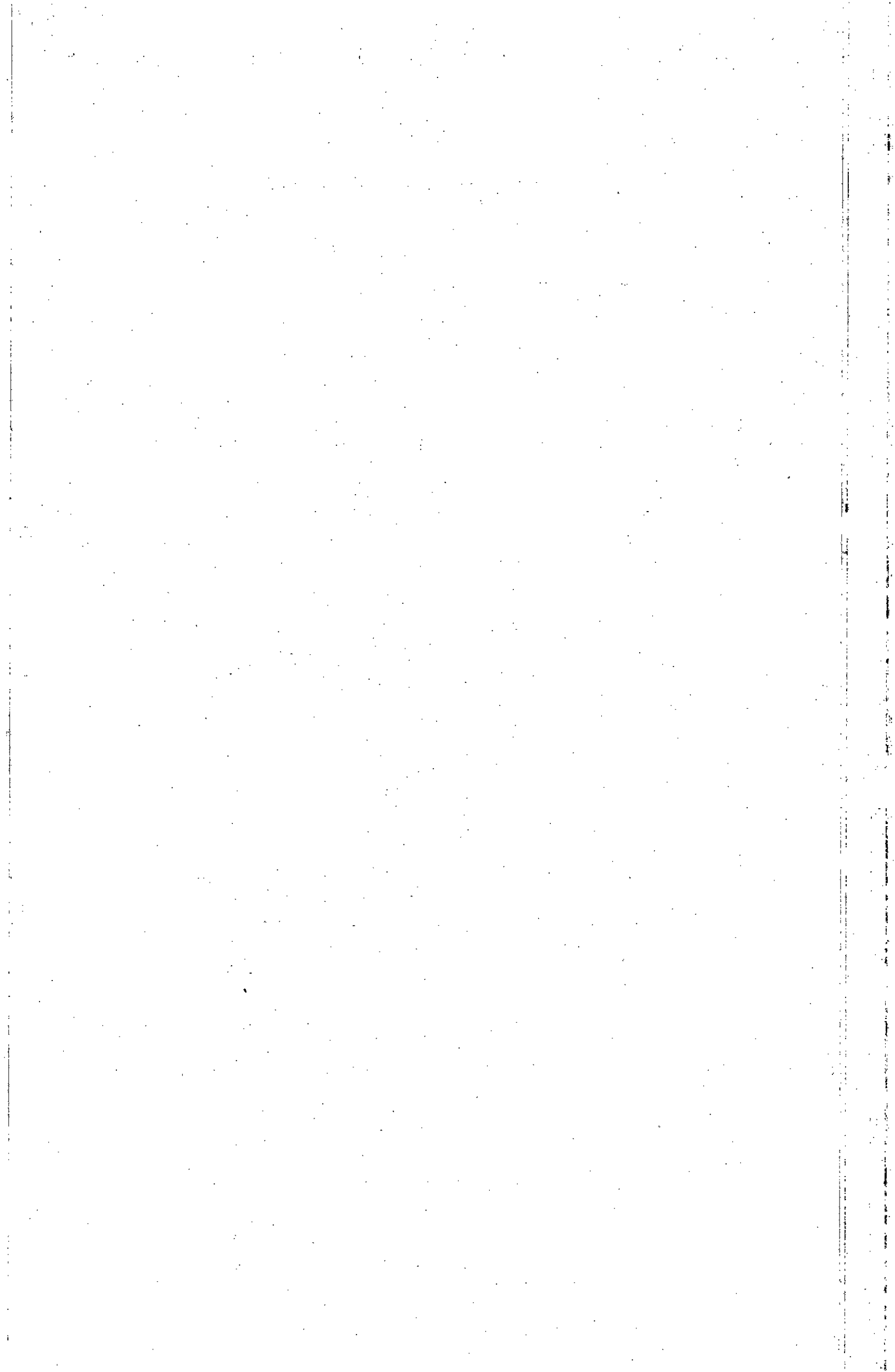
Procede el Despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación, elevada por el apoderado de la parte demandante Dr. HEBERT OVIEDO ZARTA. Igualmente solicita el levantamiento de medidas cautelares y el desglose del título valor base de ejecución.

Sobre el particular, es necesario tener presente que el artículo 1625 del Código Civil Colombiano, indica los modos por medio del cual se pueden extinguir las obligaciones, señalando en primer lugar, la solución o pago efectivo y el artículo 461 del Código General del Proceso, señala la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En este evento, se observa que el memorial fue remitido virtualmente en aplicación de lo dispuesto en el decreto 806 de junio 4 de 2020, por el apoderado de la parte demandante, notándose que el poder le fue otorgado al profesional del derecho, la facultad de recibir, la cual es presupuesto de la citada norma para acceder a este pedimento. Por tal razón, resulta procedente decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo por pago total de la obligación y las costas procesales.- Así mismo, se dispone el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha junio 20 de 2019, al no existir embargo de remanentes.

Igualmente, se dispone el desglose de la letra de cambio base de ejecución, para ser entregada a la demandada con las constancias del caso, dejando copia auténtica en su lugar.-

Ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente en forma definitiva, previa desanotación del libro radicador.



71/
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de PURIFICACION Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el No. 2018-00159-00 promovido por LIDIA BAHAMON YATE en contra de HEREDEROS CIERTOS DE WILINTHON CALDERÓN SANCHEZ MENOR B.A.C. J. Y CONTRA HERDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS, por pago total de la obligación.

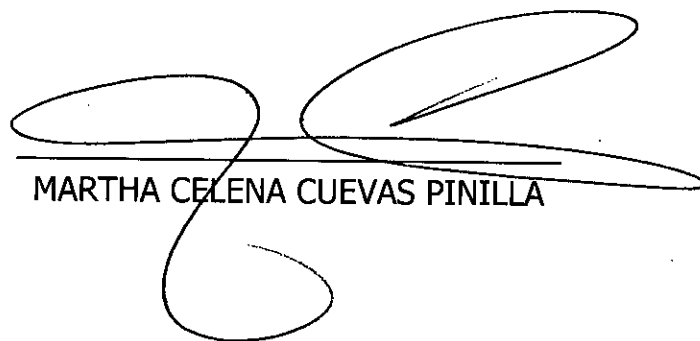
SEGUNDO: ORDENAR la cancelación y levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha junio 20 de 2019, al no obrar solicitud de embargo de remanentes. Ofíciase al Juzgado Promiscuo de Familia de la localidad.

TERCERO: DISPONER el desglose de la letra de cambio base de ejecución, para ser entregada a la ejecutada, con las constancias del caso, dejando copia auténtica en su lugar.-

CUARTO: Ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente en forma definitiva, previa desanotación del libro radicador.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez.



MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA